



NORMATIVA REGULADORA DE LAS COMISIONES DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS TITULACIONES DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

Preámbulo

El Acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y master (BOUZ 08-09 de 21 de mayo de 2009, que se adjunta como Anexo a esta Normativa), determina los órganos y procedimientos encargados de asegurar la coordinación y gestión de la calidad en los grados y másteres ya implantados en la Universidad de Zaragoza o aquellos que puedan serlo en un futuro.

En su capítulo I, art. 2, se define la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación “como el órgano mediante el cual la junta o consejo del centro responsable de los estudios, ejerce el control y la garantía de calidad de una titulación”. Esta comisión tiene como misión ejercer de forma efectiva la responsabilidad de la calidad de la titulación en todos sus aspectos de planificación, organización, docencia y evaluación, así como de la garantía de la adecuación de las acciones de su coordinador o coordinadores y de la aprobación de las propuestas de modificación y mejora. El citado Reglamento establece que esta Comisión de Garantía de Calidad depende, a todos los efectos, de la Junta de Centro, siendo ella la responsable de establecer su composición, el procedimiento de nombramiento y renovación, las normas y criterios de funcionamiento y el nombramiento y cese de sus miembros según lo dispuesto en su capítulo II, donde además se definen las funciones y competencias de la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación.

En la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, este Reglamento afecta actualmente al título de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y a cuatro títulos de máster ofertados en el curso 2009-2010. Por otra parte, y si la verificación de nuevas enseñanzas culmina satisfactoriamente, en el curso 2010-2011 el Grado en Veterinaria también será incluido en este proceso.

Ante la necesidad de regular de forma uniforme para todas las titulaciones la estructura, composición, número y procedimiento de nombramiento, cese y renovación de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación, la Junta de Centro ha considerado oportuno elaborar esta normativa que desarrolla lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Gobierno.



FACULTAD DE VETERINARIA

Universidad de Zaragoza

En el artículo 5.1 del Reglamento se contemplan diversas posibilidades respecto del número de Comisiones de Garantía de Calidad que se nombren en un Centro, pudiendo abarcar una titulación, varias o la totalidad de las titulaciones que se encuentren bajo su responsabilidad. Habida cuenta del número de titulaciones actuales que se imparten en nuestra Facultad, así como las futuras titulaciones previsibles, se opta por la existencia de una Comisión de Garantía de Calidad para cada una de las titulaciones de Grado, y por una única Comisión de Garantía de Calidad de Estudios de Master que actúe sobre todos los títulos de master que se impartan en la Facultad.

Las competencias y funciones de estas Comisiones serán las que quedan establecidas en los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Universidad, mientras que los efectos de pertenencia a las mismas se recogen en el artículo 7, considerándose como un mérito relevante para el PDI, estudiantes y PAS, y que tendrá los efectos y reconocimiento que la Universidad de Zaragoza arbitre.

En lo que respecta a la composición, el artículo 5 del Reglamento señala que la Comisión estará integrada por un mínimo de 6 miembros, asegurándose la presencia de al menos un representante del personal docente e investigador, y un representante del personal de administración y servicios, siendo responsabilidad de la Junta de Centro la determinación del número de estos miembros, así como del periodo de mandato y las condiciones para su renovación. Asimismo, la Comisión contará con, al menos, un representante de los estudiantes cada cuatro miembros, que tendrá necesariamente un mandato de un año, renovable por periodos de igual duración, siempre que conserve su condición de estudiante matriculado en esa titulación. Asimismo, este artículo 5 determina que la Comisión estará presidida por el presidente de la Junta de Centro responsable de los estudios, o persona en quien delegue, siendo el presidente de la Comisión quien designará, entre sus miembros, al secretario de la misma.

En función de los antecedentes presentes en el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y master, de la Universidad de Zaragoza, y de las premisas anteriormente descritas, la Junta de Centro elabora la presente normativa sobre la estructura y características de las Comisiones de Garantía de Calidad para las titulaciones que se imparten e impartirán en la Facultad de Veterinaria.



1. Comisión de Garantía de la Calidad del Título de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

La Comisión de Garantía de la Calidad del Título de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos se define como el órgano mediante el cual la Junta de Centro de la Facultad de Veterinaria ejerce el control y la garantía de calidad de la citada titulación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster, aprobado el 15 de mayo de 2009 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. Esta Comisión depende a todos los efectos de la Junta de Facultad, por lo que en este texto se establecen los criterios y procedimientos relativos a su composición, nombramiento y duración del mandato de sus miembros. Las competencias y funciones serán las que se recogen en los artículos 3 y 4 del citado Reglamento.

1.1. Composición: Estará compuesta por siete miembros, distribuidos según se indica a continuación:

- Presidente: El Decano o persona en quien delegue
- Cuatro representantes del personal docente e investigador (PDI)
- Un representante del personal de administración y servicios (PAS)
- Un representante de los estudiantes

1.2. Nombramiento: El nombramiento de los componentes de la Comisión corresponderá a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano. El Decano realizará la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- Consultados los representantes de estudiantes de Junta de Facultad se propondrá un candidato de entre todos los estudiantes matriculados en el Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Consultados los representantes del personal de administración y servicios en Junta de Facultad y el Administrador del Centro, se propondrá un candidato de entre el personal que preste servicio en relación al Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Los cuatro representantes del personal docente e investigador se corresponderán con profesores de cada uno de los cuatro bloques en los que se han agrupado los siete



FACULTAD DE VETERINARIA

Universidad de Zaragoza

módulos disciplinares en los que está organizado el Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y serán propuestos tras haber consultado previamente a los profesores que impartan docencia en las asignaturas de estos bloques, a saber:

- Bloque 1: Módulo de Formación Básica
- Bloque 2: Módulo de Procesado e Ingeniería de los Alimentos y Módulo de Química y Análisis de los Alimentos
- Bloque 3: Módulo de Microbiología e Higiene Alimentaria, Módulo de Gestión y Calidad en la Industria Alimentaria y Módulo de Nutrición y Salud
- Bloque 4: Módulo de Integración de Enseñanzas. Para este bloque se propone directamente como miembro de la Comisión al Profesor/a Coordinador/a de la Planta Piloto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, o persona en quien delegue entre los profesores que formen parte de la Comisión de funcionamiento de la Planta Piloto

Como medida transitoria y hasta que no se complete y apruebe por Junta de Facultad la asignación de la docencia de todo el Grado a las áreas de conocimiento, el Decano abrirá consultas con las áreas a las que provisionalmente se adscribió la docencia por parte de la Comisión de elaboración de la memoria de verificación del Grado.

1.3. Duración del mandato de los miembros de la Comisión y su renovación: La duración del mandato de los miembros será de cuatro años, a excepción del representante de los estudiantes que se renovará anualmente, según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento. Se podrá renovar la condición de miembro de la Comisión, pudiendo actuar como tal un máximo de dos mandatos consecutivos. La renovación de los representantes elegibles del PDI se realizará por mitades cada 2 años. Esto implica que en la primera renovación de la Comisión, dos años después de su constitución, uno de los tres miembros representantes del PDI elegibles será renovado por sorteo entre ellos, renovándose el resto dos años después, y así sucesivamente. El mandato del representante del bloque 4, se corresponderá con el periodo de tiempo en el que ese representante, o la persona que delegó en él, ejerza sus funciones como Profesor/a Coordinador/a de la Planta Piloto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos.



2. Comisión de Garantía de la Calidad del Título de Grado en Veterinaria

La Comisión de Garantía de la Calidad del Título de Grado en Veterinaria se define como el órgano mediante el cual la Junta de Centro de la Facultad de Veterinaria ejerce el control y la garantía de calidad de la citada titulación, cuando sea impartida en el curso 2010-2011 en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster, aprobado el 15 de mayo de 2009 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. Esta Comisión dependerá a todos los efectos de la Junta de Facultad, por lo que en este texto se establecen los criterios y procedimientos relativos a su composición, nombramiento y duración del mandato de sus miembros. Las competencias y funciones serán las que se recogen en los artículos 3 y 4 del citado reglamento.

2.1. Composición: Estará compuesta por nueve miembros, distribuidos según se indica a continuación:

- Presidente: El Decano o persona en quien delegue
- Cinco representantes del personal docente e investigador (PDI)
- Un representante del personal de administración y servicios (PAS)
- Dos representantes de los estudiantes

2.2. Nombramiento: El nombramiento de los componentes de la Comisión corresponderá a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano. El Decano realizará la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- Consultados los representantes de estudiantes de Junta de Facultad se propondrá un candidato de entre todos los estudiantes matriculados en el Grado en Veterinaria.
- Consultados los representantes del personal de administración y servicios en Junta de Facultad y el Administrador del Centro, se propondrá un candidato de entre el personal que preste servicio en relación al Grado en Veterinaria.
- Los cinco representantes del personal docente e investigador se corresponderán con profesores de cada uno de los cinco módulos en los que se estructura el Grado en



FACULTAD DE VETERINARIA

Universidad de Zaragoza

Veterinaria, y serán propuestos tras haber consultado previamente a los profesores que impartan docencia en las asignaturas de estos módulos, a saber:

- Módulo de Formación Básica Común
- Módulo de Ciencias Clínicas y Sanidad Animal
- Módulo de Producción Animal
- Módulo de Higiene, Tecnología y Seguridad Alimentaria
- Módulo de Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado. Para este módulo se propone directamente como miembro de la Comisión al Director/a del Hospital Veterinario, o persona en quien delegue entre los profesores que formen parte del Equipo de Dirección del Hospital Veterinario

Como medida transitoria y hasta que no se complete y apruebe por Junta de Facultad la asignación de la docencia de todo el Grado a las áreas de conocimiento, el Decano abrirá consultas con las áreas a las que provisionalmente se adscriba la docencia por parte de la Comisión de elaboración de la memoria de verificación del Grado.

2.3. Duración del mandato de los miembros de la Comisión y su renovación: La duración del mandato de los miembros será de cuatro años, a excepción de los representantes de los estudiantes que se renovará anualmente, según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento. Se podrá renovar la condición de miembro de la Comisión, pudiendo actuar como tal un máximo de dos mandatos consecutivos. La renovación de los representantes elegibles del PDI se realizará por mitades cada 2 años. Esto implica que en la primera renovación de la Comisión, dos años después de su constitución, la mitad de representantes del PDI elegibles serán renovados por sorteo entre ellos, renovándose la otra mitad dos años después, y así sucesivamente. El mandato del representante del módulo de Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado, se corresponderá con el periodo de tiempo en el que ese representante, o la persona que delegó en él, ejerza sus funciones como Director/a del Hospital Veterinario.



3. Comisión de Garantía de la Calidad de los estudios de Máster de la Facultad de Veterinaria

La Comisión de Garantía de la Calidad de las titulaciones de Máster de la Facultad de Veterinaria se define como el órgano mediante el cual la Junta de Centro ejerce el control y la garantía de calidad de las mismas, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster, aprobado el 15 de mayo de 2009 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. Esta Comisión dependerá a todos los efectos de la Junta de Facultad, por lo que en este texto se establecen los criterios y procedimientos relativos a su composición, nombramiento y duración del mandato de sus miembros. Las competencias y funciones serán las que se recogen en los artículos 3 y 4 del citado reglamento.

3.1. Composición: Estará compuesta inicialmente por siete miembros, distribuidos según se indica a continuación y que podrían incrementarse o reducirse en función del número de másteres impartidos en la Facultad:

- Presidente: El Decano o persona en quien delegue
- Cuatro representantes del personal docente e investigador (PDI)
- Un representante del personal de administración y servicios (PAS)
- Un representante de los estudiantes

3.2. Nombramiento: El nombramiento de los componentes de la Comisión corresponderá a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano. El Decano realizará la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- Consultados los representantes de estudiantes de Junta de Facultad y los coordinadores de los diferentes estudios de máster se propondrá un candidato de entre todos los estudiantes matriculados en estos estudios. Se promoverá, dentro de lo posible, la rotación en la representación de los estudiantes de los diferentes másteres.
- Consultados los representantes del personal de administración y servicios en Junta de Facultad y el Administrador del Centro, se propondrá un candidato de entre el personal que preste servicio en relación a los estudios de máster de la Facultad de Veterinaria.



FACULTAD DE VETERINARIA

Universidad de Zaragoza

- Los cuatro representantes del personal docente e investigador se corresponderán con cada uno de los cuatro másteres que se imparten en la Facultad de Veterinaria, y serán propuestos de entre los profesores que en dichos másteres imparten docencia, tras haber consultado previamente a los respectivos Coordinadores, actualmente a saber:
 - o Máster en Iniciación a la Investigación en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
 - o Máster en Iniciación a la Investigación en Ciencias Veterinarias
 - o Máster en Nutrición Animal
 - o Máster en Sanidad y Producción Porcina

En cualquier caso, y en previsión de posibles variaciones en el número de estudios de máster impartidos en la Facultad de Veterinaria y de los que se tenga responsabilidad en la calidad de la docencia, cada título de máster contará con un representante del PDI en la Comisión, como mínimo, de tal manera que el número total de miembros nunca sea inferior a seis, y asegurando siempre un representante de estudiantes por cada cuatro miembros de la Comisión si el número de titulaciones de máster fuese igual o superior a cinco.

3.3. Duración del mandato de los miembros de la Comisión y su renovación: La duración del mandato de los miembros será de cuatro años, a excepción del representante de los estudiantes que se renovará anualmente, según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento. Se podrá renovar la condición de miembro de la Comisión, pudiendo actuar como tal un máximo de dos mandatos consecutivos. La renovación de los representantes del PDI se realizará por mitades cada 2 años. Esto implica que en la primera renovación de la Comisión, dos años después de su constitución, la mitad de representantes del PDI serán renovados por sorteo entre ellos, siendo renovada la otra mitad dos años después, y así sucesivamente.

ANEXO

Acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster.

REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER

Ante la necesidad de regular de forma uniforme la organización y gestión de la calidad de los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Zaragoza, con base

y fundamento en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, por la presente norma se regulan los órganos y procedimientos encargados de asegurar la coordinación y gestión de la calidad de los grados y másteres en proceso de implantación o ya implantados por la Universidad de Zaragoza, o aquellos que puedan serlo en el futuro.

CAPÍTULO I

SISTEMA INTERNO DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA TITULACIÓN

Artículo 1. Concepto

Cada una de las titulaciones de grado o de máster de la Universidad de Zaragoza dispondrá de un Sistema Interno de Gestión de la Calidad (SIGC), cuyos mínimos establece este Reglamento y que está formado por el conjunto de agentes e instrumentos que garantizan la coordinación y los procesos de evaluación y mejora continua de la calidad de la titulación.

Artículo 2. Identificación de los agentes e instrumentos del SIGC

1. Los agentes del Sistema Interno de Gestión de la Calidad son:

a) La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación. Se define como el órgano mediante el cual la junta o consejo del centro responsable de los estudios, ejerce el control y la garantía de calidad de una titulación. Esta Comisión de Garantía de Calidad depende a todos los efectos de la junta o consejo del centro responsable de los estudios, que establecerá su composición, procedimiento de nombramiento y renovación, normas y criterios de funcionamiento y nombrará y cesará sus miembros según lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la presente normativa. Esta comisión tiene como misión ejercer de forma efectiva la responsabilidad de la calidad de la titulación en sus todos sus aspectos de planificación, organización, docencia y evaluación, así como de la garantía de la adecuación de las acciones de su coordinador o coordinadores y de la aprobación de las propuestas de modificación y mejora.

b) Coordinador de Titulación. Es el responsable de la gestión, coordinación y mejora de las enseñanzas del título, con el fin de asegurar la aplicación más adecuada de lo dispuesto en el Proyecto de Titulación y el garante de la ejecución de los procesos de evaluación y mejora continua previstos en su Sistema Interno de Gestión de Calidad. En el caso de titulaciones impartidas en paralelo en diversos centros, existirá un coordinador por cada uno de los centros que las impartan.

c) La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación. Es la instancia que tiene como objeto realizar la evaluación anual de la titulación para su consideración por el Coordinador y por la Comisión de Garantía de la Calidad a efectos de las correspondientes propuestas de modificación y mejora. En el caso de titulaciones

impartidas en paralelo en diversos centros, existirá una Comisión de Evaluación por cada uno de los centros que las impartan.

d) La Comisión de Estudios de Grado y la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad. Son, respectivamente, los órganos garantes de la calidad general de las titulaciones de grado y máster de la Universidad de Zaragoza y de la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en su Sistema de Gestión de Calidad.

e) El Defensor Universitario. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en su condición de garante de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, el Defensor Universitario, mediante los procedimientos señalados en el artículo 93.4 y 5, tomará las iniciativas y establecerá los procedimientos que considere más adecuados para el apoyo a las distintas comisiones vinculadas a la gestión de la calidad de las titulaciones de grado y máster.

2. Los instrumentos del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la titulación son:

a) El Proyecto de la Titulación. Es un documento público que contiene los objetivos y competencias que definen el título, la planificación de sus enseñanzas, los recursos para su desarrollo y el funcionamiento de su sistema de aseguramiento y mejora de la calidad. Inicialmente es el documento aprobado por el Consejo de Gobierno y remitido a los órganos competentes para su verificación y autorización. El Proyecto de Titulación se complementará con las guías docentes de módulos y asignaturas.

b) El Informe Anual de Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje. Es el documento elaborado por la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación, en el que se analiza y evalúa la calidad de la titulación en sus diferentes aspectos y niveles.

c) El Plan Anual de Innovación y Calidad. Es el documento elaborado por el Coordinador a partir de las conclusiones del Informe Anual de la Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje en el que se contendrán todas las propuestas de modificación y acciones de mejora que se consideren adecuadas, independientemente de su proponentes. Debe ser aprobado por la Comisión de Garantía de la Calidad.

d) El Manual de Calidad para las Titulaciones de la Universidad de Zaragoza. Es el documento elaborado por el Rector y su Consejo de Dirección que contiene las directrices para el funcionamiento del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de las diferentes titulaciones.

CAPÍTULO II

LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA TITULACIÓN

Artículo 3. Competencia

La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación tiene la competencia de fijar los criterios de actuación del coordinador o los coordinadores y aprobar

las propuestas de mejora que considere adecuada para la planificación, organización y evaluación de los estudios. Ejerce esta competencia por encargo de la junta o consejo del centro responsable de los estudios, por lo que el órgano colegiado del gobierno del centro que la designa y ante el que rinde cuentas podrá reservarse para sí las funciones y las previsiones sobre su ejercicio que considere oportunas o realizar las consideraciones sobre el ejercicio de las mismas que juzgue apropiadas.

Artículo 4. Funciones

1. La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación, sin perjuicio de las funciones que el órgano que la nombra pudiera reservarse para sí, tiene asignadas, como mínimo, las siguientes funciones:

1.1. Informar la propuesta de nombramiento de Coordinador de Titulación realizada por la dirección del centro responsable de los estudios.

1.2. Establecer las indicaciones, limitaciones y orientaciones que considere oportunas para la actuación del coordinador de la titulación.

1.3. Garantizar las propuestas y procedimientos de actuación de la Coordinación de la Titulación. A tal efecto:

a) Aprueba, con las modificaciones que considere oportunas, el Plan Anual de Innovación y Calidad elaborado por la coordinación de la titulación a partir del Informe Anual de Calidad y Resultados de Aprendizaje y lo eleva a la dirección del centro y a la Comisión de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad de Zaragoza. Si las propuestas contenidas en el Plan afectasen a la oferta de asignaturas del título o a su asignación de créditos, éstas deberán ser remitidas a la Comisión de Estudios de Grado o, en su caso, de Postgrado de la Universidad para su informe y remisión al Consejo de Gobierno para su aprobación.

b) Aprueba, a propuesta del coordinador o coordinadores de la titulación, las guías docentes de las diferentes asignaturas, materias o módulos, así como sus propuestas de modificación, contando para ello con la participación de los departamentos correspondientes.

1.4. Realizar el seguimiento del cumplimiento del Proyecto de Titulación y de los proyectos docentes de asignaturas, materias y módulos contenidos en sus respectivas guías docentes, así como del Plan anual de innovación y calidad.

1.5. Cualquier otra acción o propuesta que, por iniciativa propia o del órgano de gobierno del centro que la designa, se considere oportuna para velar por el cumplimiento de los objetivos de calidad de la titulación y su mejora continua.

Artículo 5. Composición y nombramiento

1. La junta o consejo del centro o centros responsables de los estudios determinará la composición, el número y el procedimiento de nombramiento, cese y renovación de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación, con las únicas limitaciones

de lo establecido en el apartado 2 del presente artículo. Podrá igualmente determinar si nombra una Comisión de Garantía de la Calidad diferente para cada grado o máster bajo su responsabilidad o si nombra comisiones que actúen simultáneamente como Comisión de Garantía de Calidad de varios o incluso la totalidad de los títulos bajo su responsabilidad. Se podrá establecer que los miembros de estas Comisiones pertenezcan a los propios órganos colegiados de gobierno que las nombran o que sean externos a los mismos, en la proporción que determinen. La propia junta o consejo del centro responsable de los estudios podrá actuar como Comisión de Garantía de la Calidad de un grado o máster.

2. La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación, en cualquier caso, estará integrada por un mínimo de seis miembros. Se deberá asegurar la presencia de, al menos, un representante del personal docente e investigador y un representante del personal de administración y servicios. La Comisión contará con, al menos, un representante de los estudiantes cada cuatro miembros.

3. En el caso de titulaciones que se imparten de forma paralela y completa en varios centros existirá una Comisión en cada centro que la imparta, excepto en aquellos casos en que los centros decidan implantar una única Comisión mediante acuerdo aprobado por sus juntas o consejos de centro. Estas Comisiones de Garantía de una misma titulación en diferentes centros deberán acordar aquellas decisiones que impliquen modificaciones del Proyecto de Título. En el caso de titulaciones de cuya impartición sean responsables, solidaria y simultáneamente, varios centros, existirá una única Comisión de Garantía de la Calidad, que estará formada por representantes de los órganos colegiados de gobierno de todos los centros implicados y corresponderá al Consejo de Gobierno aprobar su composición, a propuesta del propio proyecto o memoria de implantación del título, o, en su defecto, a propuesta del Rector, oídos los centros implicados. La composición acordada, en cualquier caso, no será nunca menor de seis miembros, ni mayor de quince y deberá asegurar la presencia de, al menos, un representante del personal docente e investigador, un representante del personal de administración y servicios, así como un representante de los estudiantes cada cuatro miembros.

4. La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación estará presidida por el presidente de la junta o consejo del centro responsable de los estudios o la persona en quien delegue. En el caso de títulos que sean responsabilidad de varios centros, la Comisión de Garantía de Calidad estará presidida por el miembro de la misma que designe el rector, oídas las direcciones de los centros implicados en el título. El presidente de la Comisión designará al secretario de la misma.

Artículo 6. Duración del mandato

La junta o consejo del centro responsable de los estudios determinará el periodo de mandato de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad del Título, así como las condiciones para su renovación. En

cualquier caso, los representantes de los estudiantes tendrán necesariamente un mandato de un año, renovable por periodos de igual duración y siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 7. Efectos de la pertenencia a la Comisión

La pertenencia a esta Comisión será considerada un mérito relevante de carácter académico y, como tal, tendrá los efectos y reconocimiento que se arbitren para esta clase de méritos para los profesores y estudiantes de la Universidad de Zaragoza. Será considerado, de igual modo, un mérito relevante para el personal de la administración y servicios que participen en ellas y la Universidad arbitrará los efectos y reconocimiento que considere más oportunos.

CAPÍTULO III

COORDINACIÓN DE LA TITULACIÓN

Artículo 8. Competencia

El Coordinador o Coordinadores de una Titulación ejercen su competencia sobre todos los aspectos relacionados con la aplicación práctica de lo dispuesto en el Proyecto de Titulación, su propuesta de modificación, así como sobre las acciones de innovación y mejora derivadas de la evaluación del desarrollo de la titulación. Actuará bajo los criterios establecidos para ello por la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación respondiendo de su actuación ante esta misma Comisión.

Artículo 9. Funciones

Corresponden a la coordinación de la titulación las siguientes funciones:

a) Aplicar lo dispuesto en el Proyecto de Titulación, correspondiéndole así la organización y gestión práctica del título y la coordinación de los proyectos y desarrollos docentes respectivos de módulos, materias o asignaturas. A tal fin, debe informar de la adecuación de las guías docentes correspondientes a los objetivos y condiciones generales de la titulación, pudiendo formular propuestas de modificación o realizar indicaciones para su aplicación. Cuando tales propuestas o indicaciones cuenten con el respaldo de la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación, habrán de ser atendidas por los profesores responsables de la docencia correspondiente.

b) Presidir la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación.

c) Asegurar la ejecución de los procedimientos de calidad previstos en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la Titulación.

d) Proporcionar y facilitar respuesta a los procesos de seguimiento, acreditación o información demandados por la Universidad y por las diferentes agencias de calidad.

e) Asegurar la transparencia y la difusión pública del Proyecto de la Titulación y los resultados de su desarrollo práctico.

f) Elaborar y aplicar el Plan Anual de Innovación y Calidad con las propuestas de mejora derivadas de la evaluación contenida en el Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje y remitirlo a la Comisión de Garantía de la Calidad del Título para su aprobación. En el caso de titulaciones impartidas de forma completa y paralela en varios centros, los coordinadores se reunirán con carácter previo a la elaboración de la propuesta definitiva de Plan Anual para estudiar la coordinación de sus respectivos planes. Si éstos contuvieran propuestas de modificación que afectasen a lo dispuesto en el Proyecto del Título, deberán acordarse estas propuestas entre los centros implicados a través de sus coordinadores y presentadas simultáneamente en ambos planes. En el caso de centros adscritos que compartan titulaciones con otros centros de la Universidad de Zaragoza, éstos últimos elaborarán sus propuestas de modificación del Proyecto del Título, oídos los centros adscritos implicados, los que en cualquier caso estarán a lo acordado finalmente por los órganos de la Universidad de Zaragoza. En el caso de centros adscritos que impartan titulaciones no compartidas con otros centros de la Universidad, las propuestas de modificación que afecten al Proyecto del Título deberán ser remitidas a la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad o, en su caso, a la Comisión de Estudios de Postgrado para su aprobación si procede, o su informe para la aprobación por el Consejo de Gobierno cuando afectase a la estructura del Plan de Estudios.

g) Informar de los perfiles de profesorado más adecuados para el desarrollo del Proyecto de Titulación y en función de la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de la Calidad del Grado o del Máster. Dichos informes se remitirán a la dirección del centro o centros responsables de los estudios, al Vicerrector de Profesorado y a los departamentos correspondientes para su conocimiento y consideración.

Artículo 10. Nombramiento

1. El Coordinador de la Titulación será nombrado por el Rector, a propuesta de la dirección del centro responsable de la titulación. Si se tratase de un título impartido una única vez pero responsabilidad de varios centros, el nombramiento será realizado directamente por el Rector, oídas las direcciones de los centros implicados.

2. Dicho nombramiento deberá recaer en un profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza, dedicación a tiempo completo y docencia en la titulación. En situaciones excepcionales, la dirección del centro responsable de los estudios, podrá solicitar motivadamente al Rector el nombramiento de un profesor que no cumpla los requisitos anteriores.

Artículo 11. Duración del mandato

1. El mandato del Coordinador será de cuatro años, prorrogable en periodos de igual duración y con un límite de dos mandatos completos consecutivos, entendiéndose por mandato completo cuando su duración sea la de todo el periodo de mandato de la dirección que propuso su nombramiento.

2. El Coordinador de Titulación cesará en su cargo al término de su mandato, cuando cese en su mandato la dirección del centro que lo nombró, a petición propia, a instancia del órgano unipersonal de gobierno que solicitó su nombramiento, así como por cualquier otra causa legal que proceda.

3. Cuando una titulación se imparta en ubicaciones diversas simultáneamente o cuando concurren circunstancias extraordinarias, el Rector, con carácter excepcional, podrá autorizar el nombramiento de coordinadores asociados que actuarán sujetos a lo que disponga el Coordinador de la Titulación durante el periodo y con la descarga docente que el Rector considere adecuada.

Artículo 12. Efectos académicos y económicos por el desempeño del cargo.

1. El desempeño del cargo de Coordinador de Titulación será considerado un mérito relevante de carácter académico con el reconocimiento de los efectos que por tal concepto establezca la Universidad.

2. Tendrá la reducción de dedicación docente que estime en cada caso la dirección del centro responsable del título, dentro de los límites que establezca la Universidad. Para hacer efectiva esta reducción del encargo docente, los centros responsables de los títulos añadirán al cupo de reducción docente que tengan asignado por tareas de gestión, un tercio de dedicación docente en el caso de cada grado y un cuarto en el caso de cada estudio de máster. En el supuesto de estudios de máster que sean responsabilidad de institutos universitarios, la descarga será de un cuarto de la dedicación docente. Cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, el Rector podrá modificar esta asignación de reducción de dedicación docente en la medida que considere adecuada.

3. Cuando se trate de un estudio de grado, el Coordinador percibirá un complemento de gestión equivalente al de director de departamento, no acumulable al de otros cargos unipersonales. En el caso del Coordinador de Titulación en un máster, su complemento será la mitad del complemento de director de departamento y no será acumulable al de otros cargos unipersonales.

4. El Coordinador podrá formar parte del equipo de dirección del centro si así lo dispone su órgano unipersonal de gobierno.

Artículo 13. Rendición de cuentas.

El Coordinador de Titulación responderá de su gestión ante la Comisión de Garantía de la Calidad del Título correspondiente y ante la junta o consejo del centro responsable, si así lo dispone este Órgano.

CAPÍTULO IV

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA TITULACIÓN

Artículo 14. Competencia

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación tiene la competencia para elaborar el Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje en el que se contienen las conclusiones del análisis y evaluación periódica de la calidad de la planificación, organización y desarrollo de la titulación en todos sus ámbitos a partir del análisis de sus indicadores, los resultados de las encuestas, así como aquellos informes, estudios o consultas que considere relevantes a tal fin. Este Informe constituirá la base del Plan Anual de Innovación y Calidad elaborado por el Coordinador, y deberá ser remitido, junto con éste, a la Comisión de Garantía de Calidad del Título, a la Dirección del Centro y a la Comisión de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad.

Artículo 15. Funciones

1. Corresponde a la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación la evaluación de:

a) Las guías docentes de los módulos y asignaturas, previamente informadas por el Coordinador de Titulación, y por los departamentos correspondientes, reparando en su adecuación a los objetivos generales de la titulación, en su transparencia, y en la consistencia del sistema de evaluación que establecen, así como en la coherencia de las actividades previstas y su correspondencia con la asignación de créditos y nivel de exigencia que se establece en el Proyecto de Titulación.

b) El desarrollo de la titulación a partir del análisis de sus indicadores, los resultados de las encuestas realizadas a estudiantes y egresados y los informes, estudios, consultas o entrevistas que considere relevantes, siguiendo el procedimiento previsto en el Manual de Calidad de la Universidad de Zaragoza.

c) El cumplimiento general de los objetivos previstos en la titulación y la adecuación de éstos a los referentes académicos y profesionales que se consideren más relevantes y a las necesidades de los egresados.

2. Las evaluaciones anteriores se incorporarán al Informe Anual de la Calidad y Resultados de Aprendizaje.

Artículo 16. Composición y nombramiento

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación estará compuesta por:

a) El Coordinador de Titulación, que la presidirá.

b) Dos miembros representantes de profesorado, uno de ellos, al menos, con vinculación permanente a la Universidad, elegido por y entre el profesorado que imparte docencia en la titulación y con un encargo docente de, al menos, tres créditos ECTS. Uno de estos miembros actuará como secretario de la Comisión por designación de su presidente.

c) Un titulado de la especialidad en activo y con experiencia, o un profesional con un bagaje curricular similar, sin relación contractual de ningún tipo con la universidad, propuesto por la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación y nombrado por el Rector.

d) Un experto en temas de calidad docente propuesto y nombrado por el Rector.

e) Tres representantes de los estudiantes. En los grados los representantes serán elegidos por y entre los representantes de los diferentes cursos y grupos. En los másteres los representantes serán elegidos directamente por y entre los estudiantes matriculados en el máster.

Artículo 17. Duración del mandato

1. La duración del mandato de los representantes de profesores de la titulación será de dos años, prorrogable en periodos de igual duración y hasta un máximo de seis años.

2. El mandato de los expertos externos será de cuatro años, prorrogable en periodos de igual duración.

3. La duración del mandato de los estudiantes será de un año, prorrogable en periodos de igual duración y siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación de la Universidad de Zaragoza.

4. Los miembros de la Comisión cesarán al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal que proceda.

Artículo 18. Efectos académicos de la pertenencia a la Comisión

1. La pertenencia a esta Comisión será considerada un mérito relevante de carácter académico y, como tal, tendrá los efectos y reconocimiento que se arbitren para esta clase de méritos para los profesores de la Universidad de Zaragoza.

2. Los estudiantes que formen parte de la Comisión tendrán un reconocimiento adecuado, así como una reducción en las tasas de matrícula que será establecida por el Rector, siempre y cuando acrediten, mediante documento firmado por el Coordinador de Titulación, el correcto desempeño de sus funciones en la Comisión.

CAPÍTULO V

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 19. Competencia

La Comisión de Estudios de Grado de la Universidad es competente para asegurar y acreditar el correcto desempeño de las funciones asignadas a los diferentes agentes integrados en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad de cada uno de los Grados, la adecuada aplicación de los procedimientos previstos en el Manual de Calidad y la operatividad de los instrumentos dispuestos a tal fin.

Artículo 20. Funciones

Corresponden a la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad las siguientes funciones:

a) Resolver las peticiones o reclamaciones que tengan por objeto el funcionamiento del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de un grado, sus agentes, procedimientos o instrumentos.

b) Elaborar el Informe Anual de la Calidad de los Grados de la Universidad de Zaragoza como resultado del análisis de la documentación remitida al respecto por sus coordinadores y comisiones, que incorporará una valoración global de la calidad de los grados y formulará, en su caso, las recomendaciones que se consideren oportunas dirigidas a los coordinadores y comisiones de los grados o a los responsables de la gestión de calidad del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza.

c) Informar las propuestas de modificación del Proyecto de Titulación remitidas por la Comisión de Garantía de Calidad cuando afecten a la oferta de asignaturas del título o a su asignación de créditos en el Plan de Estudios y remitirlas al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Artículo 21. Composición y nombramiento

1. La Comisión de Estudios de Grado de la Universidad estará compuesta por:

a) El Rector o miembro del Consejo de Dirección en quien delegue que la presidirá.

b) Tres miembros nombrados por el Rector entre los responsables de gestión en asuntos de profesorado, estudiantes y calidad.

c) Tres profesores por cada una de las cinco ramas de conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y con dedicación a tiempo completo. Serán elegidos por el personal docente e investigador de cada rama de conocimiento entre los candidatos que se presenten por cada una de ellas. Los candidatos no elegidos serán considerados suplentes en orden de prelación siguiendo el número de sufragios recibidos.

d) Un estudiante por cada rama de conocimiento, elegido por y entre los representantes de los estudiantes presentes en las Comisiones de Garantía de la Calidad de los diferentes grados de la Universidad de Zaragoza. Los candidatos no elegidos serán considerados suplentes en orden de prelación siguiendo el número de sufragios recibidos y siempre que mantengan su condición de estudiantes de la titulación.

2. El presidente de la Comisión nombrará al secretario de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 22. Duración del mandato.

1. Los miembros nombrados por el Rector ostentarán la condición de integrantes de la Comisión mientras dure el mandato del Rector que los nombró.

2. Los profesores serán elegidos por un período de cuatro años y sólo podrán serlo por otro período de igual duración. Cesarán al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal y, en tal caso, serán sustituidos por sus suplentes y, si no los hubiese, el puesto quedará vacante hasta la celebración de las siguientes elecciones de representantes de profesorado a la Comisión.

3. La duración del mandato de los estudiantes será de un año, prorrogable por periodos de igual duración hasta un máximo de cuatro años. Cesarán al término de su mandato, al perder su condición de estudiantes de Grado o de la rama de conocimiento de la Universidad de Zaragoza, o a petición propia. En estos dos últimos casos, serán sustituidos por sus suplentes y, si no los hubiese, el puesto quedará vacante hasta la celebración de las siguientes elecciones de representantes de estudiantes a la Comisión.

Artículo 23. Efectos académicos de la pertenencia a la Comisión

1. La pertenencia a esta Comisión será considerada un mérito relevante de carácter académico y, como tal, tendrá los efectos y reconocimiento que se arbitren para esta clase de méritos para los profesores de la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO VI

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 24. Competencia

La Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad es competente para asegurar y acreditar el correcto desempeño de sus funciones de los diferentes agentes implicados en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad de cada uno de los estudios de máster, la correcta aplicación de los procedimientos previstos en el Manual de Calidad y la adecuación de los instrumentos dispuestos a tal fin.

Artículo 25. Funciones

Corresponden a la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad las siguientes funciones:

a) Resolver las peticiones o reclamaciones que tengan por objeto el funcionamiento del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de los estudios de Postgrado, sus agentes, procedimientos o instrumentos.

b) Elaborar el Informe Anual de la Calidad de los estudios de máster de la Universidad de Zaragoza como resultado del análisis de la documentación remitida al respecto por sus coordinadores y comisiones, que incorporará una valoración global de la calidad de estos máster y formulará, en su caso, las recomendaciones que se consideren oportunas dirigidas a los coordinadores y comisiones de los máster o a los responsables de la gestión de calidad del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza.

c) Informar las propuestas de modificación del Proyecto de Titulación remitidas por la Comisión de Garantía de Calidad cuando afecten a la oferta de asignaturas del título o a su asignación de créditos en el Plan de Estudios y remitirlas al Consejo de Gobierno para su aprobación.

d) Proponer razonada y fundadamente al Consejo de Gobierno de la Universidad la implantación, supresión o

modificación de las titulaciones de máster de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 26. Composición y nombramiento

1. La Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad estará compuesta por:

a) El Rector o miembro del Consejo de Dirección en quien delegue que la presidirá.

b) Tres miembros nombrados por el Rector entre los responsables de gestión en asuntos académicos, de profesorado, estudiantes y calidad.

c) Tres profesores doctores por cada rama de conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y con dedicación a tiempo completo. Serán elegidos por el personal docente e investigador de cada rama de conocimiento entre los candidatos que se presenten por cada una de ellas. Los candidatos no elegidos serán considerados suplentes en orden de prelación siguiendo el número de sufragios recibidos.

d) Un estudiante por cada una de las cinco ramas de conocimiento, elegido entre los representantes de los estudiantes presentes en las Comisiones de Garantía de la Calidad de los diferentes estudios de Postgrado de la Universidad de Zaragoza. Los candidatos no elegidos serán considerados suplentes en orden de prelación siguiendo el número de sufragios recibidos y siempre que mantengan su condición de estudiantes de la titulación.

2. El presidente de la Comisión nombrará al secretario de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 27. Duración del mandato

1. Los miembros nombrados por el Rector ostentarán la condición de integrantes de la Comisión mientras dure el mandato del Rector que los nombró.

2. Los profesores serán elegidos por un período de cuatro años y sólo podrán serlo por otro período de igual duración. Cesarán al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal, en cuyo caso, serán sustituidos por sus suplentes y, si no los hubiese, el puesto quedará vacante hasta la celebración de las siguientes elecciones de representantes de profesorado a la Comisión.

3. La duración del mandato de los estudiantes será de un año, prorrogable por periodos de igual duración hasta un máximo de cuatro años. Cesarán al término de su mandato, al perder su condición de estudiantes de Postgrado o de la rama de conocimiento de la Universidad de Zaragoza, o a petición propia. En estos dos últimos casos, serán sustituidos por sus suplentes y, si no los hubiese, el puesto quedará vacante hasta la celebración de las siguientes elecciones de representantes de estudiantes a la Comisión.

Artículo 28. Efectos académicos de la pertenencia a la Comisión

La pertenencia a esta Comisión será considerada un mérito relevante de carácter académico y, como tal, tendrá

los efectos y reconocimiento que se arbitren para esta clase de méritos para los profesores de la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO VII

LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA INTERNO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA TITULACIÓN

Artículo 29. El Proyecto de la Titulación

1. De conformidad con el artículo 2.2.a), el Proyecto de la Titulación expresa el compromiso de la Universidad con los estudiantes y otros grupos de interés en lo relativo a la titulación y, por ello, constituye la referencia fundamental para su organización, coordinación y evaluación.

2. El Proyecto de la Titulación corresponde, inicialmente, la memoria con la que aprueba la implantación del título tras su correspondiente verificación. Este Proyecto podrá ser evaluado y revisado tras la implantación de los estudios. Las revisiones del proyecto deberán ser aprobadas por la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación, a iniciativa del Coordinador de Titulación expresada en el Plan Anual de Innovación y Calidad. Cuando las propuestas de modificación afecten a los objetivos y competencias que definen el título o a la estructura general de los estudios, éstas deberán ser sometidas a información pública, informadas por los órganos colegiados de gobierno de los centros implicados y las Comisiones de Estudios de Grado y Postgrado competentes y aprobadas por Consejo de Gobierno.

3. El Proyecto de la Titulación deberá completarse con la publicación de las correspondientes Guías Docentes de Módulos y Asignaturas, en las que se recogerá el proyecto específico de cada Módulo o Asignatura siguiendo las directrices marcadas por el Manual de Calidad.

4. Corresponde a la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación la aprobación de las guías docentes, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación en el que se evaluará su adecuación al Proyecto de la Titulación y a las indicaciones del Manual de Calidad de la Universidad.

Artículo 30. El Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje

1. La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación elaborará un Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje partiendo de los indicadores de los resultados en las diferentes asignaturas, los niveles y criterios de evaluación expresados en las guías docentes, las encuestas a estudiantes y egresados, los resultados de entrevistas con la comunidad universitaria involucrada en las enseñanzas de la titulación y cualquier otra fuente o estudio que considere pertinente.

2. Este Informe deberá contener, al menos, la siguiente información:

a) Una presentación de los resultados de los principales indicadores, encuestas de satisfacción y estudios de todo tipo relativos a la titulación en el año de referencia y su evolución con respecto a datos homogéneos relativos a años precedentes.

b) Un análisis de los aspectos relativos a la organización, docencia y aprendizaje en la titulación que la Comisión considere que deben mejorarse, indicando las posibles causas de las deficiencias observadas y las propuestas de mejora.

c) Una reseña de los aspectos de la titulación que se consideran más positivos y, si la Comisión lo considera oportuno, una propuesta de reconocimiento de la excelencia del trabajo realizado por algún miembro del profesorado o la administración y servicios.

d) Un análisis del nivel de satisfacción de la comunidad universitaria y de los agentes sociales externos a la Universidad implicados en la titulación.

e) Unas conclusiones generales en las que se resalten los puntos fuertes más destacados, así como los principales retos de mejora.

f) Una recopilación, expresada en un anexo, de los datos y evidencias disponibles que fundamentan el análisis y evaluación.

3. En el caso de titulaciones impartidas simultáneamente en diversos centros, existirá un Informe de Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje por cada uno de los centros que las impartan.

Artículo 31. El Plan Anual de Innovación y Calidad de la Titulación

1. Elaborado por el Coordinador de la titulación, el Plan Anual de Innovación y Calidad debe ser aprobado por la Comisión de Garantía de la Calidad.

2. Puede contener propuestas de:

a) Modificación de las guías docentes o del Proyecto de Titulación.

b) Modificación de cualquier aspecto organizativo de la titulación.

c) Proyectos de innovación y mejora docente para distintas asignaturas, materias o módulos de la titulación.

d) Actividades de formación dirigidas al profesorado y personas de administración y servicios que participan en la docencia y gestión de la titulación.

e) Programas y actividades dirigidos a estudiantes y encaminados a su plena integración en la actividad universitaria, a completar su formación en aspectos no contemplados en la oferta formal del plan de estudios o a contribuir a generar un entorno de aprendizaje rico desde el punto de vista científico y académico.

f) Estudios y evaluaciones extraordinarias sobre cualquier aspecto relacionado con la planificación, desarrollo y resultados de la titulación.

3. Las propuestas contenidas en este Plan, una vez aprobado por la Comisión de Garantía de Calidad, serán estudiadas por la dirección del centro y por la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con los procedimientos dispuestos en el Manual de Calidad, con el fin de estudiar la dotación de recursos en aquellos casos en que fuera necesario.

4. El Plan Anual de Innovación y Calidad puede contener también recomendaciones relativas a los recursos, equipamientos e instalaciones necesarias para la titulación. Dada la particular exigencia económica que pueden implicar estas propuestas, serán analizadas de forma particular a través de la dirección del centro y los miembros del Consejo de Dirección de la Universidad con competencias en cada materia.

5. En el caso de titulaciones impartidas simultáneamente en diversos centros, existirá un Plan de Innovación y Calidad por centro, aunque los coordinadores tendrán la obligación de coordinar sus contenidos y de acordar sus redacciones cuando se propongan modificaciones que afecten a lo dispuesto en el Proyecto de Titulación.

Artículo 32. El Manual de Calidad para las Titulaciones de la Universidad de Zaragoza

1. El Rector y su Consejo de Dirección elaborarán el Manual de Calidad con las directrices fundamentales para el funcionamiento del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de las titulaciones de la Universidad de Zaragoza. Contendrá los objetivos generales, el alcance, los procedimientos y los instrumentos oportunos para un correcto funcionamiento del Sistema Interno de Gestión de Calidad.

2. El Manual de Calidad se hará público al comienzo de cada curso académico y será revisado anualmente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Aquellos grados o másteres en cuyas Memorias de Verificación se contengan Sistemas de Garantía de Calidad de la Titulación que sean parcial o totalmente incompatibles con la presente normativa, tendrán un plazo máximo de dos años para su adaptación.